

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y
EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN) de la República de Colombia y el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominados los "Participantes",

CONSIDERANDO

Que existen oportunidades importantes para aumentar su diálogo, y que desean cooperar, consultar y mejorar aspectos de su relación existente, a través de la participación en deliberaciones sobre políticas relacionadas con el seguro de depósitos y resoluciones bancarias;

Que cumplen funciones en sus respectivos países con el objetivo de proteger los intereses legales de sus depositantes, contribuyendo además a la estabilidad del sistema financiero;

Que FOGAFÍN se encuentra facultado para celebrar el presente Memorándum de Entendimiento (MDE) y cumplir con las obligaciones en los términos establecidos en el mismo; y que el IPAB se encuentra facultado conforme a los artículos 1, 2 y 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados y el artículo 68 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, para celebrar y cumplir con las obligaciones en los términos del presente MDE;

Su deseo de establecer relaciones de trabajo interinstitucionales efectivas y fortalecer su participación en discusiones sobre las políticas relacionadas con el seguro de depósitos y resoluciones bancarias,

Celebran el presente MDE, con el propósito de compilar, desarrollar y ampliar sus métodos de colaboración:

Página 1 de 4

MDE: COOPERACIÓN FOGAFIN- IPAB

07/11/2013 12:58 p.m. LGARCIA
ASUNTO: MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO IPAB
DEBT: JUAN CARLOS LOPEZ MORA
DEPEND: DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
COMPANA: INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DEL
RESIDENTE CITLALI VATANT
CONSECUTIVO: 2013-6116

FOLIO: 4

FOGAFIN



* 9 2 5 2 0 *

NE COMUNICACION NA [Recibido]

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los Participantes promoverán el conocimiento mutuo de sus respectivas políticas para fomentar su cooperación. Asimismo, se comprometen a intercambiar puntos de vista e información sobre el seguro de depósitos y las políticas de resolución bancaria.
2. De conformidad con el marco legal aplicable en sus respectivos países, los Participantes cooperarán para desarrollar una colaboración más estrecha en actividades sobre el seguro de depósitos y en resoluciones bancarias.
3. Los Participantes analizarán y acordarán la programación de reuniones y la atención de consultas.
4. El presente MDE no impone obligaciones jurídicamente vinculantes ni otorga derechos a los Participantes o a terceros, ni se antepone a legislación local alguna.

II. PRINCIPIOS SOBRE EL ALCANCE DE LA CONSULTA Y LA COOPERACIÓN

5. Los Participantes:
 - i. intercambiarán puntos de vista, experiencias y mejores prácticas sobre aspectos misionales y administrativos relacionados con los Principios Básicos para Sistemas de Seguro de Depósitos Eficaces;
 - ii. promoverán y establecerán la cooperación entre ellos en relación con el seguro de depósitos y resoluciones bancarias, a través de reuniones entre ambos Participantes sobre áreas específicas predeterminadas en las que los Participantes tengan experiencia o respecto de las cuales llevan a cabo actividades;
 - iii. cuando sea apropiado, facilitarán el intercambio oportuno de información y experiencia, a través del intercambio de visitas de funcionarios de alto nivel, y
 - iv. iniciarán conversaciones sobre cualquier otro tema de su interés, que contribuya a un diálogo bilateral más estrecho sobre el seguro de depósitos y temas de resolución bancaria.
6. Los Participantes desarrollarán actividades de cooperación e intercambiaron la información a que se refiere el presente MDE de conformidad con las Leyes y reglamentos aplicables en sus respectivos países, sujeto a cualquier aprobación y requerimientos operativos correspondientes.

7. En la medida de lo posible, cada Participante pondrá a disposición del otro el personal apropiado para llevar a cabo presentaciones y desarrollar sesiones de capacitación para su contraparte, para así compartir experiencia y conocimientos.

8. Cada Participante designará a una persona o personas de contacto quienes estarán involucradas a nivel operativo en las discusiones que se relacionen con el presente MDE. Cada Participante informará al otro de estas designaciones y de cambios al respecto. El contacto entre funcionarios de alto nivel será apoyado a través de trabajo y colaboración continua a nivel operativo, potencialmente incluyendo trabajo conjunto en temas de interés común.

III. CONFIDENCIALIDAD

9. Las políticas, prácticas e información compartidas con base en el presente MDE se deberán mantener como confidenciales por los Participantes y sujetas a las leyes, reglamentos y aprobaciones aplicables; dicha información se utilizará solamente para los propósitos del presente MDE. No se divulgará información específica de los miembros en el marco del presente MDE.

10. Los Participantes prevén que el compartir o divulgar información, de conformidad con los términos del presente MDE, no constituirá una renuncia al privilegio de la confidencialidad de dicha información. Cualquier obligación sobre confidencialidad o no-divulgación sobre la información permanecerá vigente con posterioridad a la terminación del presente MDE, y continuará siendo aplicable a dicha información.

IV. ASUNTOS PARA CONCLUIR

11. Todos los avisos, solicitudes, modificaciones y otras comunicaciones que se requieran de conformidad con el presente MDE, se considerarán debidamente presentados cuando se entreguen personalmente, o dos (2) días hábiles después de su envío mediante fax y/o correo electrónico, a los siguientes contactos:

FOGAFIN: Juan Carlos López Mora
Profesional Asuntos Corporativos
Fondo de Garantías de Instituciones Financieras
Cra. 7 No. 35 - 40
Bogotá, Colombia
Teléfono: + (57) 1 3394240 Ext. 207
Fax: + (57) 1 2858587
Email: juan.lopez@fogafin.gov.co

IPAB:

Citlali Vatant
Director General Adjunto de Asuntos Internacionales
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Varsovia 19, Primer Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc
México D.F., C.P. 06600, México
Teléfono: + 52 (55) 5209-5647
Fax: + 52 (55) 5209-5689
E-mail: cvatant@ipab.org.mx

Cualquiera de los Participantes podrá modificar las direcciones mediante aviso al otro Participante, en las direcciones mencionadas. Las modificaciones de dirección permanecerán vigentes hasta tanto se proporcione un nuevo aviso de modificación.

12. Cualquier diferencia derivada de la interpretación del presente MDE se resolverá amigablemente, mediante consultas entre los Participantes. Ambos Participantes brindarán la oportunidad adecuada para dicha resolución.

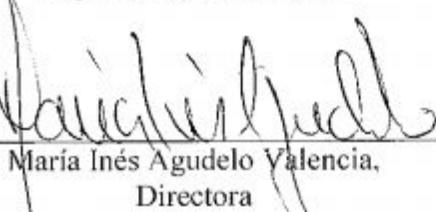
13. El presente MDE, incluye todos los acuerdos que existen entre los Participantes, por lo que su contenido prevalecerá frente a cualquier otro acuerdo y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, continuando vigente hasta la terminación solicitada por uno de los Participantes.

14. Todas las modificaciones al presente MDE deberán formalizarse por escrito y firmarse por los Participantes, indicando la fecha de su entrada en vigor.

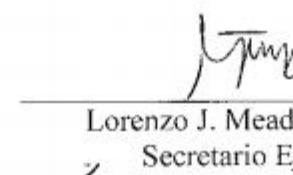
Cada Participante tendrá el derecho a dar por terminado el presente MDE, mediante aviso escrito al otro Participante, enviado con treinta (30) días de anticipación. Al término del presente MDE, cada Participante mantendrá la confidencialidad de cualquier solicitud y/o información comunicada por el otro Participante, con ese carácter, durante la vigencia del presente MDE.

Firmado en duplicado en Buenos Aires, Argentina, el día 04 de noviembre de 2013.

**Fondo de Garantías de
Instituciones Financieras de la
República de Colombia**


María Inés Agudelo Valencia,
Directora

**Instituto para la Protección al
Ahorro Bancario de los
Estados Unidos Mexicanos**


Lorenzo J. Meade Kuribreña,
Secretario Ejecutivo